



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RÍO ALHAMA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIAL EN LA LOCALIDAD

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

De otra parte, doña María Asunción Sáez Arnedo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (NIF: P2600300D), facultada para la firma de este convenio conforme al Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 27 de mayo de 2026.

Ambas partes, en representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone “1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado”.

En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene entre sus competencias la de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión.

Por otro lado, el artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece: “1. Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las leyes. 2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados. 3. La Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/090073	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0949472
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama	María Asunción Sáez Arnedo		15/10/2026 10:00:17
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		15/10/2026 10:15:38
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5CXFTZJI751KHW8		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45

Autónoma ejercerá las competencias propias de las diputaciones provinciales, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local.”

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en consonancia con la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender a las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Paralelamente a lo anterior, en España se ha acentuado la despoblación rural, problema que constituye uno de los principales desafíos demográficos y sociales de la actualidad, especialmente en las zonas rurales y en los pequeños municipios. Este fenómeno se caracteriza por la pérdida progresiva de habitantes, provocada principalmente por la emigración de la población joven hacia áreas urbanas en busca de mejores oportunidades laborales, educativas y de acceso a servicios. Como consecuencia de ello, muchos territorios han experimentado una reducción significativa de su población y un acusado proceso de envejecimiento demográfico.

En este contexto, las personas mayores se han convertido en el grupo predominante en numerosas localidades afectadas por la despoblación. Aunque su permanencia contribuye al mantenimiento de la vida comunitaria y a la preservación de la identidad cultural de estos territorios, también se enfrentan a importantes dificultades derivadas de la disminución de la población. Entre ellas destacan el cierre de servicios básicos, la escasez de transporte público, la falta de recursos sanitarios y asistenciales, así como el incremento de situaciones de aislamiento y soledad no deseada.

Además, el envejecimiento de la población y la despoblación forman parte de un mismo proceso que se retroalimenta. La marcha de los jóvenes reduce la natalidad y limita el relevo generacional, mientras que el aumento del peso de la población mayor hace más difícil el mantenimiento de la actividad económica y social de los municipios. Esta situación genera importantes retos para las administraciones públicas, que deben garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios de calidad independientemente del lugar de residencia. Es por ello, que esta situación ha impulsado el debate sobre la necesidad de desarrollar políticas públicas orientadas a mejorar las infraestructuras, los servicios y las oportunidades en los territorios más afectados.

Sin embargo, las personas mayores no deben ser consideradas únicamente como un colectivo vulnerable. Su experiencia, conocimiento del entorno y participación en la vida social representan un valioso recurso para el desarrollo de las comunidades rurales. Por ello, desde el Gobierno de La Rioja resulta fundamental

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/090073		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0949472	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama		María Asunción Sáez Arnedo			15/10/2026 10:00:17		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			15/10/2026 10:15:38		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 5CXFTZJI751KHW8		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		15/10/2026 10:16:45	

promover iniciativas como el centro social de Aguilar del Río Alhama, mediante las que se favorecen el envejecimiento activo, la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, al mismo tiempo que se impulsan medidas destinadas a atraer población y revitalizar los territorios afectados por la despoblación.

TERCERO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 6 de octubre de 2026, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es establecer las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, financiará la ejecución de las obras de construcción de un centro social en la localidad de Aguilar del Río Alhama, La Rioja, con un presupuesto de 350.000, 00 euros.

El centro tiene por finalidad ofrecer un servicio destinado a ofrecer atención, recreación, aprendizaje y apoyo social a las personas mayores; en definitiva, mejorar la calidad de vida de las personas mayores impulsando el envejecimiento activo y evitando el aislamiento social, dando al mismo tiempo, un respiro a las familias cuidadoras.

Inicialmente, el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama presupuesta el proyecto del centro social, sin perjuicio de lo que resulte de la adjudicación de los contratos de la siguiente manera:

- o Ejecución de la obra: 422.927,46 €
- o Honorarios técnicos: 16.940,00 €
- o Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud: 8.000,00 €
- o Equipamiento: 60.000,00 €

La subvención recogida en el presente convenio, por importe de 350.000,00 €, y la cual es una concesión directa de la Comunidad Autónoma de La Rioja a favor de la entidad local Aguilar del Río Alhama se regula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/090073	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0949472	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama	María Asunción Sáez Arnedo	15/10/2026 10:00:17	
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	15/10/2026 10:15:38	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5CXFTZJI7S1KHW8		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A). COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1. El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama se compromete a construir el centro social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado el citado Ayuntamiento responsable del expediente de contratación.

2. El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama deberá construir un centro que se adecúe a las necesidades funcionales, de movilidad y accesibilidad de las personas usuarias.

En todo caso, el objeto del contrato de obra tendrá en cuenta el colectivo al que va dirigido, las personas mayores y sus especiales necesidades y características.

3. El Ayuntamiento se obliga a destinar los fondos percibidos al cumplimiento del objeto subvencionado. Deberá justificar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

4. El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la obra objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma el registro contable de ingreso de la subvención percibida.

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación y sobre su origen, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. En aplicación del artículo 8.1.b) relativo a la información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 10.1 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Bueno Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama deberá hacer público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/090073	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0949472	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama		María Asunción Sáez Arnedo	15/10/2026 10:00:17	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	15/10/2026 10:15:38	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 5CXFTZJI7S1KHW8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
15/10/2026 10:16:45				

7. El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama deberá someterse a las actuaciones de comprobación de efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Igualmente, el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama se compromete a que la ejecución de la obra haya finalizado en el plazo máximo de 10 meses. Dicho plazo comenzará a computar desde el acta de replanteo.

Y las fases de dicha ejecución son las siguientes: movimiento de tierras, implantación en obra (construcciones provisionales tales como vestuarios, comedores...), vallado de obra, cimentación, red de saneamiento, inicio de los trabajos de construcción (canteras, aislamientos, cubiertas...), y finalmente trabajos de carpintería, pintura, instalaciones eléctricas, revestimientos, aire acondicionado, montaje de vidrio y jardinería.

9. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, el Ayuntamiento de Aguilar deberá destinar la construcción a la finalidad perseguida, esto es, como centro social de la localidad, durante un período de cinco años desde la apertura del mismo.

En el caso de incumplimiento de dicho compromiso se producirá el reintegro de la subvención.

B). COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por su parte, se compromete a subvencionar la obra del centro social para personas mayores sito en Aguilar del Río Alhama.

Año 2026: 350.000,00 EUROS.

Partida presupuestaria: 06.06.01.2322.760.01

C). COMPROMISOS DE AMBAS PARTES EN CUANTO A POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que se desarrollen la misma.

Asimismo, están expresamente obligadas a mantener de manera absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que se pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previstas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/090073		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0949472	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama	María Asunción Sáez Arnedo			15/10/2026 10:00:17		
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón			15/10/2026 10:15:38		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	5CXFTZJI7S1KHW8	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45	

que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

D). COMPROMISOS DE AMBAS PARTES EN CUANTO A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la formación a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales y las instrucciones del responsable del tratamiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste del objeto subvencionado.

El importe de la subvención cubrirá el importe de la obra equivalente a dicha cantidad.

La presente subvención ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El abono de la subvención se realizará tras la adjudicación del contrato de obras. El pago de la subvención se efectuará mediante un anticipo del 100% de la cuantía tras la adjudicación del contrato de obras, sin necesidad de constitución de garantías previas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/090073	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0949472
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama		María Asunción Sáez Arnedo	15/10/2026 10:00:17	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	15/10/2026 10:15:38	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 5CXFTZJI751KHW8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45

2. Para poder realizar el anticipo de pago se tendrá que adjuntar, como documentación justificativa, la resolución de adjudicación del contrato de obras.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Secretaría de la entidad local, de cumplimiento del procedimiento de adjudicación y de la normativa vigente en materia de contratación pública y resolución de adjudicación.
- b) Memoria justificativa con el siguiente contenido:
 - Fotografías en soporte digital de la obra finalizada.
 - Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y que no obren en poder de la Administración. Se incluirán las certificaciones que correspondan al importe otorgado en la subvención.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.
 - Todas las certificaciones de la obra.
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras.
 - Pliego de prescripciones técnicas del contrato de obras.
 - Contrato formalizado.

4. A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará justificado el gasto acreditado según lo establecido en los puntos anteriores, aunque no se haya efectuado el abono al contratista en el momento de presentar la cuenta justificativa.

5. El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama se compromete a justificar según lo establecido en esta cláusula, la ejecución del contrato de obras con fecha límite 15 de noviembre de 2027 tanto para concluir la ejecución del contrato de obra como para acreditar ante la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores su terminación. No obstante, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, la Consejera de Salud y Políticas Sociales, previa solicitud del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y a propuesta de la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores podrá, mediante resolución, prorrogar dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/090073		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0949472	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama		María Asunción Sáez Arnedo			15/10/2026 10:00:17	
2	Consejera		María Martín Díez de Baldeón			15/10/2026 10:15:38	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	5CXFTZJI751KH8	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45

6. La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en la cláusula tercera del presente convenio, dará lugar al reintegro de la aportación por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente texto, así como las recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro o pérdida del derecho de cobro, según corresponda.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

La subvención concedida en virtud del presente convenio será compatible con la financiación que pudiera recibir a través de subvenciones de otras administraciones públicas, autonómica, estatal o europea.

El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si como consecuencia de la concurrencia de otras subvenciones, el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la subvención, la Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá revisar el importe de la subvención concedida con el fin de evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto del convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales serán designados por la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores y los que representen al Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, por el Alcalde.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión de Seguimiento serán elegidos por y entre los miembros de la propia Comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 11		
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
00860-2026/090073		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0949472		
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora			
1 Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama		María Asunción Sáez Arnedo			15/10/2026 10:00:17			
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			15/10/2026 10:15:38			
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		5CXFTZJI751KHW8	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que suplirá en lo no previsto el funcionamiento de la Comisión.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a propuesta de la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, los derechos y obligaciones derivadas del régimen de justificación formal, comprobación material y reintegro de la subvención se mantendrán vigentes hasta la finalización de la justificación en 2027.

NOVENA.- EXONERACIONES.

El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, conforme se dispone en el artículo 21.2.c) del citado Decreto, el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama queda exonerado de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiario de la subvención.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas partes que el presente convenio.

El convenio se extinguirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/090073	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0949472
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama	María Asunción Sáez Arnedo	15/10/2026 10:00:17	
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	15/10/2026 10:15:38	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5CXFTZJI751KHW8		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

María Asunción Sáez Arnedo
Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/090073		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0949472	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama		María Asunción Sáez Arnedo			15/10/2026 10:00:17	
2	Consejera		María Martín Díez de Baldeón			15/10/2026 10:15:38	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	5CXFTZJI7S1KHW8	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	15/10/2026 10:16:45

ANEXO. SISTEMA DE INDICADORES

Actuación	Ponderación	Indicador	Modo de comprobar el cumplimiento
Plazo de construcción	35%	Cumplimiento del plazo de construcción previsto en el proyecto de obra	Certificado del Ayuntamiento
Material empleado	30 %	Empleo de los materiales recogidos en el proyecto de obra	Certificado del Ayuntamiento
Adaptación al tipo de usuarios	35 %	Comprobación de que las instalaciones y los espacios están adaptadas a las personas usuarias	Certificado del Ayuntamiento